

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONTR 2026 87923 "SUMINISTRO DE BOTELLAS TÉRMICAS PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA".

1.- DATOS GENERALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 87923

TIPO DE CONTRATO: Suministro

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Abreviado

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- BOTELLAS TÉRMICAS: 59.960,00 € (IVA excluido)

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Según el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), "La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal."

Dichos parámetros vienen establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato, apartado 7.B, estableciendo que:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.

Como resultado de los cálculos, se ha comprobado que:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKQX64K8P25Z2U6FWECBXLRCN	PÁG. 1/4	



- Resulta que la entidad MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. incurre en presunción de anormalidad por contener su oferta valores anormalmente bajos, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el apartado 7 del Anexo I del PCAP.

Se atenderá a un cálculo ponderado, valorados mediante la aplicación de fórmula en función de:

- Proposición económica (hasta 90 puntos)
- Reducción en el plazo de entrega (hasta 5 puntos)
- Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos (hasta 5 puntos)

4.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN A LA EMPRESA CON OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual *“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”*.

Con fecha 06 de julio de 2026 se le ha requerido:

- A la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.

que justificase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos en aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKQX64K8P25Z2U6FWECBXLRCN	PÁG. 2/4	



5.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PRESENTADA.

En respuesta al requerimiento de justificación, la empresa ha aportado en tiempo y forma escrito exponiendo los motivos para justificar la oferta económica realizada en el procedimiento de contratación, en los siguientes términos:

MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. expone:

- Que es una empresa fundada en 1999, especialistas en la venta de artículos con personalización de logos. Dada su estructura empresarial pueden ofrecer precios muy competitivos en mercado con más de 1000 clientes, como son la Junta de Andalucía o el Ministerio de Defensa, entre otros, que han comprado sus productos y los avalan.
- Que la empresa está dada de alta en los siguientes epígrafes de IAE según el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, 844, servicios de publicidad y relaciones públicas, 613.1 Com. May. Ptos. Textiles, confecc, y calzado, 619.4 Com. May. Ptos. de papel y cartón, 619.5 Com. May. Art. Papelería y Escritorio, declarando no haberse dado de baja. Según sus estatutos fundacionales, la sociedad tiene por objeto la compraventa, al por mayor y menor, importación y exportación, comercialización y distribución de artículos publicitarios, según escritura pública.
- Que la actividad de la empresa es la importación y fabricación de artículos relacionados con el mundo promocional y sus derivados. Cuenta con más de 500 proveedores en Asia, América y Europa. Dependiendo del producto y cantidades solicitadas, se fabrica cualquier artículo, bajo una premisa de costes controlados y específicos para cubrir las necesidades de cada cliente. Analizan costos de cada artículo y valoran opción más competitiva en precio, para importar desde países asiáticos el artículo con marcaje o adquirir el artículo ya manufacturado en mayoristas europeos y proceder a los diferentes tipos de marcajes en sus propias instalaciones.
- Debido a la trayectoria y volúmenes de compra, obtienen precios muy competitivos de proveedores en Asia o descuentos importantes en mayoristas europeos. También obtienen descuentos muy altos con las compañías de transporte, tanto internacionales como nacionales. Al contar con talleres de marcaje propios y todo lo expuesto pueden ofertar unos precios muy inferiores a la media del mercado.
- Justificación económica de la oferta (se adjunta el presupuesto del proveedor):
 - Precio artículo: 6,24 €/Ud. (presupuesto proveedor, considerando 2000 Ud. en stock)
 - Marcaje del producto y manipulación: 0,80 €/ Ud.
 - Cinta antipérdida opcional: 0,15 €/Ud.
 - Precio total artículo: 7,19 €/ Ud.
 - Portes: palets de 200 ud / palet. Para 4000 unidades estimadas serían 20 palets. Cada palet costo de envío y preparación de 100 €. El costo sería de 2000€, y de 0,50 €/botella.
 - Precio total artículo + envío: 7,69 €/ Ud.
 - Margen operativo: 15% (son 1, 15 €).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKQX64K8P25Z2U6FWECBXLRCN	PÁG. 3/4	



- Total botella $7,69 + 1,15 = 8,84$ €/ Ud. (precio de licitación que coincide con precio del costo botella más margen operativo)

- Por tanto, se cuenta con los descuentos que realizan proveedores por volumen de compras anuales, lo que se traduce en descuentos al cliente. La política de cercanía de proveedores al cliente les permite ahorrar costos de transporte y evitar perjuicios mayores al medio ambiente, siendo sus márgenes de beneficio inferiores a la mayoría de su competencia.
- Que las soluciones técnicas aportadas son su conocimiento del mercado y de materiales promocionales con aplicación de técnicas de marcajes para impresión de logos.
- Que, respecto a los precios en los productos, innovan y son originales en el estudio de costes en varios puntos de fabricación o distribución, comparando y controlando costos.
- Que cumple una serie de compromisos relacionados con programas de Responsabilidad social, laboral y medio ambiental.

Analizada la documentación presentada por MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L., se considera que las circunstancias expuestas justifican razonablemente el bajo nivel de los precios ofertados, al acreditarse una estructura empresarial consolidada, experiencia en contratos similares, condiciones favorables de adquisición, economías de escala, optimización logística y un adecuado desglose de costes que permite concluir la viabilidad económica de la oferta, garantizando la correcta ejecución del contrato sin menoscabo de la calidad exigida ni incumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. - CONCLUSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos, se concluye que una vez analizada la información presentada por la empresa MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L., para la justificación de la oferta anormalmente baja, ha justificado de manera satisfactoria el bajo nivel de precios ofertado y su adaptación a las necesidades exigidas para la ejecución del presente contrato

Se concluye, por tanto, que:

- **MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.** justifica satisfactoriamente la viabilidad de su oferta y puede ejecutar correctamente el contrato.

En consecuencia, se considera procedente aceptar la justificación presentada por la empresa, al quedar acreditada la viabilidad de la oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Fdo. Mercedes García Lobato

Jefa de Area de Logística de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MERCEDES GARCIA LOBATO	15/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKQX64K8P25Z2U6FWECBXLRCN	PÁG. 4/4	